



Sala Civil  
Tribunal Superior de Cali

Calle 12 No. 4-33  
Palacio Nacional Of. 119 Telefax  
8980800 Ext 8117-8118  
Cali - Valle  
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 5 de agosto de 2019.-  
Oficio No. 11052

Señor  
JUEZ 3º CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali (Valle)

Ref: ACCIÓN DE TUTELA  
Rad: 00-2019-00219-00  
Accionante: Edilma castaño de Muñoz y otro  
Accionado: Juzgado 3º Civil. Del Circuito

Para los fines pertinentes, me permito transcribirle la parte resolutive de la providencia del 2 de agosto de 2019 proferida dentro de la acción de la referencia:..... Así las cosas, el suscrito Magistrado, D I S P O N E: 1º.- ADMITIR la acción de tutela que para la protección del derecho fundamental de DEBIDO PROCESO ha presentado la señora EDILMA CASTAÑO DE MUÑOZ Y EDUARDO MUÑOZ CASTAÑO frente al JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. 2º.- VINCULAR a la presente acción constitucional necesario vincular a todas las partes y demás INTERVINIENTES del Proceso Verbal declaración de Pertenencia presentado por los aquí accionantes frente a Jorge Eugenio Salazar Giraldo y Textiles 1x1 S.A., radicado bajo No. 76001-31-03-003-2016-00144-00, entre ellos: la sociedad Echeverry Campo & CIA S en C.S., LF Rivera e Hijos S.A.S., Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el señor Luis Fernando Gómez González y el Instituto Nacional de Vías –INVIAS.

3.- OFICIAR al Juzgado accionado y a los vinculados para que a más tardar dentro del término de UN (1) DÍA ejerzan su derecho de defensa. Librese comunicación por la Secretaría de esta corporación. 4º.- OFICIAR AL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE, para que disponga de manera INMEDIATA la NOTIFICACION DE LA ADMISIÓN de la presente acción a todas las partes y demás INTERVINIENTES del Proceso Verbal declaración de Pertenencia presentado por los aquí accionante frente a Jorge Eugenio Salazar Giraldo y Textiles 1x1 S.A., radicado bajo No. 76001-31-03-003-2016-00144-00, debiendo remitir a este Despacho las constancias de notificación respectivas, advirtiendo que la notificación a dichas partes deberá surtirse directamente o a través de apoderado judicial, siempre y cuando se le confiera PODER para que las representen en este trámite. Igualmente, deberá remitir a esta Corporación el respectivo expediente una vez surtidas las notificaciones arriba ordenadas.

5º.- Téngase al doctor Julio Cesar Cabrera Cano con tarjeta profesional No. 92.274 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte accionante de conformidad con el poder conferido. 6º.- Por secretaría de la Sala, NOTIFÍQUESE personalmente o por telegrama a las partes, vinculados y todos los intervinientes del proceso objeto de queja constitucional del presente auto. NOTIFÍQUESE (Fdo) FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES-Magistrado

Cordialmente,

  
MARIA EUGENIA AGARCIA CONTRERAS  
Secretaría

Gev.